



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 6 de Diciembre de 2011

Número 5.110

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.866.- Decreto de fecha 30 de noviembre de 2011, por el cual se ratifica a D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, como instructora del expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad, categoría Oro al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2.867.- I.C.D.- Bases de las convocatorias para las subvenciones a Entidades Deportivas de Ceuta y a Federaciones Deportivas, para el año 2011.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.876.- Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. en Ceuta de 15 de noviembre de 2011, por la que se convoca las subvenciones para el programa de unidades de apoyo a la actividad profesional, servicios de ajuste personal y social de centros especiales de empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.863.- Nombramiento de D. Jesús Javier Hidalgo Reboredo, como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

2.864.- Asunción de la Presidencia Acc-tal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

2.865.- Asunción de la Presidencia Acc-tal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.860.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en Pasaje Romero n.º 1, vivienda 1.º dcha. (expte. 56227/2011).

2.861.- Notificación a Inmobiliaria San Luis 90 S.L., relativa a la solicitud de autorización para inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura otorgada por P.V.M. Fides S.L.

2.862.- Notificación a D.^a Paloma Fernández Coletto (HIPATHIA CB), relativa a la concesión de licencia de obras en el local sito en c/ Solis n.º 6, ACC2 (expte. 104706/2011).

2.875.- PROCESA.- Resolución definitiva de la aprobación de valoraciones para los itinerarios de inserción laboral, con fase formativa previa (ayudas a empresas), con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. del FSE 2007-2013.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

2.874.- Notificación a D.ª Horiya Mohamed El Hasnoui, relativa al expediente 51/129/I/2011.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

2.877.- Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de octubre 2011.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

2.856.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 398/2011.

2.857.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 399/2011.

2.858.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 419/2011.

2.859.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 448/2011.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.871.- Notificación a D. Abdellah Haman El Farisi Afami, relativa al Juicio de Faltas 492/2011.

2.872.- Citación a D. José Luis García García, relativa al Juicio de Faltas 717/2011.

2.873.- Citación a D. Ahmed El Alaoui y a D. Dahia Abdelouahab, relativa al Juicio de Faltas 663/2011.

**Tribunal de Cuentas.
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 3.º**

2.878.- Información pública del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-176/11-0 del ramo de Ciudad Autónoma (Empresa Municipal "OBIMASA").

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.868.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de emancipación juvenil, en expte. 90/11.

2.870.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Gestión de la Vivienda Joven, en expte. 91/11.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.856.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por Resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abelhamid Laazifi contra Sarchal Construcciones, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 398/2011 se ha acordado citar a Sarchal Construcciones, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2012 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza Núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sarchal Construcciones, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinticinco de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.857.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELILAH LAAZIFI contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 399 /2011 se ha acordado citar a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2012 a las 11:10 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veinticinco de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.858.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a ABDELUAHED ALILOU contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 419/2011 se ha acordado citar a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 DE MARZO DE 2012 a las 10,20 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinticinco de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.859.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretario de lo Social Número Uno Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Otman Tribak contra Sarchal Construcciones, S.L. en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 448/2011 se ha acordado citar a Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2012 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza Núm. 3 (Comandancia de Obras) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sen-

tencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sarchal Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinticinco de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.860.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 10-11-11, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 30 de junio de 2011 se incoa, por motivos de seguridad, procedimiento de orden de ejecución de obras en edificio sito en Pasaje Romero nº 1 y vivienda sita en 1º Derecha de acuerdo con informe técnico número 547/11 de fecha 14 de junio de 2011, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 4486,56 €.- En la anterior resolución se concedía un plazo de alegaciones de diez (10) días que, transcurrido el mismo no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecu-

ción legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras “...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición”. El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 2º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena, por motivos de seguridad, orden de ejecución de obras en edificio sito en Pasaje Romero nº 1 y vivienda 1º Derecha, todo ello conforme a informe técnico número 547/11 de fecha 14 de junio de 2011, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 4486,56 €.- 2º.- Se advierte a los interesados que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. art. 10.3 RDU.- 3º.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Rallo Ramírez, D. Antonio Arroyo Pantoja, Dª Mª Dolores Sanjuan Palomino y D.ª María Paz Romero Tejero, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 16-06-2011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.861.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Francisco Márquez de la Rubia, mediante escrito de fecha 29/09/2011 notifica a Inmobiliaria San Luis 90, S.L., en relación con la solicitud de autorización para inscribir en el Registro de la Propiedad escritura otorgada por P.V.M. Fides, S.L., que debe acreditar la representación con que actúa al firmar la solicitud en los términos del artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), con advertencia de que, en otro caso, se archivará la petición sin más tramites.

Atendido que no ha sido posible practicar la notificación en los términos del Artículo 58 LRJ-PAC, por el presente anuncio se hace pública la citada notificación, a los efectos previstos en el Art. 59.4 de LRJ-PAC.

Ceuta, 17 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.862.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 10 de noviembre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Dª. Paloma Fernández Coletto, en representación de HIPATHIA C.B., con C.I.F. n.º E 51027118, solicita licencia de obras en local sito C/ Solís n.º 6, ACC2, con un presupuesto de ejecución material de 2.870,65 euros.- Los Servicios Técnicos con fecha 3 de noviembre de 2.011 (n.º 967/11) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado, se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En reunión mantenida entre el técnico que suscribe y el interesado se acuerda la construcción de un vestíbulo previo al aseo ya que así lo exigen las NN.UU. artículo 8.6.3 apartado 6.- Para las obras que se solicitan NO EXISTE INCONVENIENTE de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder la requerida licencia.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización de su ocupación indicando la ubicación exacta, dimensiones (largo y ancho en metros) así como tiempo necesario de permanencia.”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2.011 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a HIPATHIA C.B., con C.I.F. n.º E51027118, licencia de obras en local sito en C/ Solís n.º 6, ACC2, con un presupuesto de 2.870,65 euros.- 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunica al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.- 4º.- Se comunica asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Paloma Fernández Coletto (HIPATHIA C.B.), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.863.- La Excm. Sra. D^a. M^a. Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Música de Ceuta por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición publicada en el B.O.C.CE n^o 5.089 de fecha 23 de septiembre de 2011, ha de procederse al nombramiento del aspirante declarado aprobado por el Tribunal Calificador.

Consta en el expediente actas del Tribunal Calificador en las que se deja constancia de que D. Jesús Javier Hidalgo Reboredo (D.N.I. 45.094.855-C) ha superado el proceso selectivo.

Con fecha 28/11/2011, el Sr. Hidalgo Reboredo aporta documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos para tomar parte en el proceso selectivo aportando certificado acreditativo de su condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actas del Tribunal Calificador de 18 y de 22 de noviembre de 2011.

La base décima de la convocatoria que establece la presentación de documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo tras haberlo superado.

La base undécima de la convocatoria relativa al nombramiento de los aspirantes aprobados y las obligaciones que estos contraen tras el mismo.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se nombra a D. Jesús Javier Hidalgo Reboredo (D.N.I. n^o 45.094.855-C) como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta con la categoría profesional de auxiliar administrativo.

2) Se establece un plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución para la formalización del contrato laboral que corresponda.

Ceuta a 29 de noviembre de 2011.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.864.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 1 de Diciembre de 2011, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1^o.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 1 de diciembre de 2011, a las 07:30 horas, hasta mi regreso.

2^o.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 29 de noviembre de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.865.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 5 de Diciembre de 2011, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1^o.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 5 de diciembre de 2011, a las 15:30 horas, hasta mi regreso.

2^o.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.866.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A través del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nº 2.540 de fecha dos de marzo de dos mil once, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, nombrándose instructora del precitado expediente a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo. Como consecuencia del establecimiento de una nueva estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las Elecciones Locales de 2.011, el Presidente de la Ciudad Autónoma, a través de los Decretos de fecha dieciséis de junio de 2.011, cesa y nombra posteriormente, a Doña María Isabel Deu del Olmo como Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario nº 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad. PARTE DISPOSITIVA: Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO: Primero.- Ratificar a Doña María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer como instructora del citado expediente. Segundo.- Convalidar todas las actuaciones administrativas derivadas del mismo y que se han realizado hasta el día de la fecha. Tercero.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la

Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.867.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en la reunión celebrada con fecha 3 de febrero de 2011, acordó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Prestar conformidad y aprobación a la Bases para la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de Ceuta para el año 2011.

2º.- Prestar conformidad y aprobación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas para el año 2011.

3º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Ceuta, 1 de diciembre de 2011.- EL GERENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Luis Márquez Salinas.

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.011.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.011.

Serán programas subvencionables:

a.- Organización o participación en competiciones.

b.- Organización de competiciones

c.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.

d.- Promoción del asociacionismo deportivo federado.

e.- Cursos de formación técnica-deportiva.

f.- Programas de apoyo a deportistas federados para la progresión hacia la Tecnificación deportiva.

g.- Programas de apoyo al deporte base.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 341.0.480.01 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2011 y por un importe total de 40.000 €

BASE II.- REQUISITOS DE LOS ENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceuti de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2010, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación, así como de su trayectoria deportiva.

- Clasificación obtenida en la temporada 2010, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2010.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, la Federación acreditara la participación en ambas competiciones.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes a la Federación y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2010/2011, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

3) Certificado de la Federación correspondiente conteniendo relación de técnicos y Jueces con que cuenta la Federación, acreditando la titulación alegada.

4) Relación de escuelas deportivas que la Federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes.

5) Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

6) Certificado de la Federación Española correspondiente, si es procedente, acreditando la concentración de deportistas en Centros de Alto Rendimiento así como certificado del Centro de Alto Rendimiento o responsable federativo del deportista, indicando el tiempo de estancia en el mismo.

7) Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior al que se solicita la subvención.

8) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

9) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

10) Presupuesto de ingresos y gastos estimados para el ejercicio para el que se solicita la subvención, según anexo III.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, al objeto de poder proceder a la devolución de las facturas originales caso de que sean solicitadas por la federación, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las Federaciones interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud

según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceuti de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada Federación, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva de categoría inferior	2 puntos.
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada Juez Federado	3 puntos.
E. Por cada deportista concentrado en Centros de Alto Rendimiento	300 puntos
F. Por cada escuela deportiva	1,5 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos, jueces, escuela, así como aquellos concentrados en Centros de Alto Rendimiento, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. De forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la Federación.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente:

Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El/La directora/a Técnica del Área Deportiva.

Secretario:

El/La Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceuti de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades

concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Todas las Federaciones, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Federación perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del

órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2004.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 20__

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de __/__/____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Federación Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a Federaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.0__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.0__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0__.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FEDERACIONES DEPORTIVAS - AÑO 20

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de **Presidente/a** de la
Entidad _____,
 con **C.I.F.** _____, con **domicilio**
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.0__

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANEXO III**PRESUPUESTO GENERAL DE LA FEDERACION PARA EL AÑO 20__****RELACION DE GASTOS**

- Personal Técnico y Organización.....
- Material Deportivo.....
- Gestión y Administración.....
- Servicios de Terceros.....
- Inversión.....
- Otros (detallar).....

-
-
-
-

TOTAL DE GASTOS.....**RELACION DE INGRESOS**

- Aportación Entidad.....
- Por cuotas de socios.....
- Subvenciones entidades privadas:
- Otras subvenciones de Organismos Públicos.....
- Publicidad y Patrocinio.....
- Otros.....

-
-
-

TOTAL DE INGRESOS.....

RESULTADO (INGRESOS – GASTOS).....

Ceuta, a _____ de _____ de 20 _____

EL PRESIDENTE

BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2.011.

BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales) para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2.011.

Serán programas subvencionables:

- a.- Organización o participación en competiciones.
- b.- Campañas de difusión de la práctica deportiva.
- c.- Promoción del asociacionismo deportivo.
- d.- Cursos de formación técnica-deportiva.
- e.- Programas de apoyo al deporte base.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria 341.0.480.01 del presupuesto del Instituto Ceuti de Deportes para 2.011 y por un importe total de 70.000€

BASE II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, en calidad de beneficiarios, las Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas que organicen o participen en actividades y competiciones oficiales.

Para obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose dichos extremos mediante declaración responsable.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 14.e) de la precitada Ley, deberá acreditarse hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceuti de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

BASE III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará a través de la página www.ceuta.es/icd dirigidas al Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año 2010, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Clasificación obtenida en la temporada 2010, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2010.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 150 deportistas no federados.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2010/2011, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas, acreditando la titulación alegada.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

3) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas

por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo III).

4) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo III).

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE V.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo I en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada	1 puntos
D.- Por cada deportista menor de 16 años Con licencia federada.	2 puntos
E.- Por cada deportista sin licencia federada, Hasta un máximo de 150 deportistas	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado 8 puntos

C.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada
1 punto

D.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada
2 puntos

D.- Por cada deportista sin licencia federada Hasta un máximo de 150 deportistas. 1 puntos.

BASE VII.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Entidad Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Entidad Deportiva se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Entidad, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar.

BASE VIII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente:

Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El/La Gerente del I.C.D.

La director/a Técnico/a del Area Deportiva.

Secretario:

Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE IX.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE X.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días la aceptación o renuncia a la subvención, presentando, en caso de aceptarse y no ser coincidente la cantidad solicitada con la propuesta, nuevo presupuesto ajustado a la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber sido cumplimentado este trámite se entenderá desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámites.

BASE XI.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceuti de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

BASE XII.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión y el 25% restante tras la finalización de programa subvencionado y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

BASE XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención, acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la Entidad con el VºBº del Presidente de los gastos realizados y pagos efectuados con cargo a la subvención, que se habrán de corresponder con lo solicitado, acompañado de justificantes originales y fotocopias compulsadas de los mismos.

Los gastos se justificaran mediante facturas originales y fotocopias compulsadas así como los demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, procediéndose a la devolución de los originales una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

BASE XIV.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE XV.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

BASE XVI.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

BASE XVII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite la entidad.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Todas las Entidades, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, la Entidad perderá el derecho en próximas convocatorias.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE XVIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

BASE XIX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

BASE XX.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Aprobado el 23 de noviembre de 2.004.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2011

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de ___/___/_____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____, nº_____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/_____, nº_____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0__ la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 20__.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.0__.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0__.-
EL PRESIDENTE,

SR PRESIDENTE DEL I.C.D



ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES - AÑO 2011

DESCRIPCION ACTIVIDADES:

--

FECHAS DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS): _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.0__.-

EL PRESIDENTE,



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES. CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2011

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./^a _____
 _____, con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la
Entidad _____,
 con C.I.F. _____, con domicilio
 en _____,

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:	Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceuti de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a ____ de _____ de 2.0____

(Sello de la entidad)

FIRMA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.868.**- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 90/11
2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE EMANCIPACIÓN JUVENIL"
 b. Plazo de Ejecución: DOS (2) años
3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 42.400,00 €
5. Garantía provisional:
 * No procede
6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
 * Mejor oferta económica; 60%
 * Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el programa, difusión y diseño de las actividades; 40%
10. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: El Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará

obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.528.315
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

- 2.870.**- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 91/11
2. Objeto del contrato:
 Descripción del objeto: "CONTRATO SERVICIO DE GESTION DE LA VIVIENDA JOVEN"
 a. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.
3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Ordinario.
 b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 42.400 €
 b. Valor estimado del contrato: 40.769,23 C.
5. Garantía provisional:
 * No procede
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

* Mejor oferta económica:

60%

* Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas relacionadas con el programa, difusión y diseño de las actividades: 40%.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Gi Lugar de presentación:

* Entidad: Las proposiciones se presentaran en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n, en mano, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE. A título informativo se indica que el Registro permanece abierto, salvo cambio horario, entre las 09,00 y 14,00 horas, todos los días laborables del año, con excepción de la semana de fiestas patronales, y los días 24 y 31 de diciembre, cuyo horario será de 10 a 13 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario previamente en la propia oficina del Registro. (tfnos:956.518.131 - 956.528.315).

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Dos meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 2 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.871.- Ceuta, cuatro de noviembre de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 492/2011 seguidos por una falta de hurto, en el que han sido partes: como denunciante don Francisco Javier Ruiz Claros y como denunciados don Abdellah Haman El Farsi Afami y el súbdito alauí Abdeslam Said Lhioui El Avahabi, cuyos datos de filiación constan con precisión en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veinte de agosto de 2011 la Jefatura Superior de Policía de Ceuta instruyó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por el reseñado por hurto.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 492/2011 el día veinticinco del mismo mes y se señaló su celebración para las diez de la mañana del trece de octubre de 2011.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no comparecieron los denunciados. El denunciante se ratificó en su denuncia y el Ministerio Fiscal solicitó la reproducción de documentos como prueba; nada, el denunciante. Así, el Ministerio Fiscal solicitó la condena de Abdellah

Haman y de Abdeslam Said, como autores de sendas faltas de hurto del artículo 623,1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de tres euros por cada una y a la consiguiente responsabilidad civil.

Quedó de ese modo el juicio visto para sentencia y documentado en un soporte audiovisual.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general Y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

Cerca de las cinco de la tarde del veinte de agosto de 2011, don Abdellah Haman El Farsi Afami y el súbdito alauí Abdeslam Said Lhioui El Avahabi, con la intención de obtener un disfrute personal, cogieron sendos tarros de colonia Antonio Banderas y se las ocultaron entre sus ropas en el Centro Comercial Eroski y se dispusieron a abandonar el establecimiento sin abonar su importe. En este momento fueron requeridos por la seguridad privada del establecimiento.

Las colonias no presentaban menoscabo comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. La declaración de hechos probados conlleva la condena de Abdellah Haman y Abdeslam Said por sendas faltas de hurto del artículo 623.1 del Código Penal. La condena se fundamenta en la declaración del denunciante.

Aquel precepto castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. Y el artículo 234 del mismo cuerpo normativo dice que son reos de hurto los que, con ánimo de lucro, tomaren las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

En efecto, el denunciante declaró de un modo verosímil

(refirió que previamente los sorprendió a través de una cámara de seguridad), sostenido (no varió su declaración desde 18

interposición de la denuncias, coherente (reconoce que los efectos no presentaban ningún menoscabo), sin ánimo espurio y no contradicho cómo los denunciados cogieron sendos tarros de colonia Antonio Banderas y se las ocultaron entre sus ropas en el Centro Comercial Eroski y se dispusieron a abandonar el establecimiento sin abonar su importe.

Así, hay prueba de cargo suficiente para, más allá de toda duda razonable, declarar enervado el derecho de Abdeslam Said y Abdellah Haman a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. En su comisión no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en las personas imputables de los denunciados, ni motivo para no imponerles la pena prescrita en el artículo 623.1 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede, pues, aplicar la pena de un modo atemperado.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la restitución de la cosa (Art. 110.1° del CP).

Las colonias se habrán de restituir definitivamente a sus propietarios.

Cuarto. Todo conciendo por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a Abdeslam Said Lhioui El Avahabi, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa- con una cuota diaria de tres euros y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a don Abdellah Haman El Farsi Afami, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa- con una cuota diaria de tres euros y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Hágase la entrega definitiva de las colonias depositadas a sus legítimos propietarios.

Condeno, asimismo, a don Abdellah Haman El Farsi Afami y el súbdito alauí Abdeslam Said Lhioui El Avahabi al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a la partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en las autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

2.872.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 717/11 que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 15/12/11, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 28 de noviembre de 2011.- EL SECRETARIO.

2.873.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE

FALTAS N.º 663/11 que se sigue por la supuesta falta de IMPRUDENCIA, he mandado citar a AHMED EL ALAOUI y a D.ª DAHIA ABDELOUAHAB, en calidad de DENUNCIADO y R.C.S., a fin de que comparezca el próximo día 15/12/11, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 24 de noviembre de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.874.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/129/I/2011 MOHAMED EL HASNAUI, Horiya

Ceuta, 5 de noviembre de 2011.- EL JEFE DE SECCION DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Beceerra Constantino.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.875.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 5073 de 29 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la

Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral con fase formativa previa" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 29 de Julio y el 31 de Agosto de 2011.

Con fecha 5 de Septiembre de 2011 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 5 de Septiembre de 2011, las instructoras de la medida emiten la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados en tiempo y forma, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a la empresa interesada, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 19 de Septiembre de 2011, las instructoras de la medida emiten la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados en tiempo y forma, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

Posteriormente la empresa beneficiaria acepta expresamente los términos de la Resolución con fecha 20 de Septiembre de 2011.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI):2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts, 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la

Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2407(DOCCE extraordinario n.º, 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y

Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 29 de Julio de 2011 en el BOCCE nº 5.073.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Daga mar Sanlucar, SL	Avda de España Aracoeli 4-4-A	construcción	indefinidos 2 2 temporales	40	30.000,00 €
Daga mar Sanlucar, SL	Avda de España Aracoeli 4-4-A	construcción	indefinidos 2 2 temporales	40	30.000,00 €
Dagamar Sanlucar, SL	Avda de España Aracoeli 4-4-A	construcción	indefinidos 2 2 temporales	40	30.000,00 €
TOTAL					90.000,00 €

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el arco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Rases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

1) Informe individualizado emitido por la empresa beneficiaria y supervisado por la Sociedad de Fomento relativo al aprovechamiento del alumnado de la fase formativa inicial.

2) Contratos de trabajo registrado en el Servicios Público de Empleo Estatal.

3) Partes de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria del último año.

6) Justificantes originales de los gastos realizados durante la formación, salarios del formador, gastos materiales, gastos generales, etc.

7) Justificantes originales de los contratos o pólizas de seguros suscritos con el alumnado para la realización de la primera fase del itinerario de inserción

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, BOCCE nº 5073 de 29 de julio de 2011.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Premi Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.876.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2011, POR LA QUE SE CONVOCA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

De acuerdo con la ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, la principal finalidad de la política de empleo de los discapacitados debe ser su integración en condiciones de igualdad.

En su virtud, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora S.E.P.E.), aprueba la presente Resolución:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presente Resolución tiene por objeto subvencionar las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo con actividad en Ceuta.

Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, y se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo para el desarrollo de las funciones que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

Segundo. Ámbito normativo.

Esta convocatoria se regula por la siguiente normativa: Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido (BOE de 9 de diciembre); Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); R.D. 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril); Orden TAS/816/2005, de personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.E.P.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por el que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas, así como por los obligados al pago en período voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos que se concedan, resultantes del procedimiento de reintegro de dicho Organismo contenido en la Resolución de 20 de marzo de 1996 (BOE de 29 de junio) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y R.D. 887/2006 de 21 de julio, or el que se aprueba su reglamento (BOE de 25 de julio); ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás normativa aplicable a la materia.

Tercero. Presupuesto para la financiación de las acciones.

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.02 del presupuesto de gastos del S.E.P.E. que para el ejercicio 2011 se eleva a una cuantía máxima total de treinta mil euros (30.000 €).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes a las que hace referencia la convocatoria, se presentarán en el registro de la Dirección Provincial del S.E.P.E. en Ceuta, sita en la calle Salud Tejero n.º 16-18. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dirigidas al Directo Provincial del S.E.P.E. en Ceuta. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando el tipo de discapacidad y grado de

minusvoli tipo y duración de 105 contratos, así como le documentación relativa 2 12s eontrotrneione de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el Artículo 71, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71 bis, de la Ley 30/1992.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

1º) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985. 2º) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 del mencionado R.D.

3º) Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Será de aplicación para el otorgamiento de la subvención lo dispuesto en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Sexto. Pago de la subvención y régimen general de garantías.

Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 469/2006, siendo de aplicación el régimen de garantías de los fondos entregados en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en la

Orden TAS/1622/2002, pro la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas publicas que conceda el SEPE.

Séptimo.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo, hasta 10 puntos.

2º.- Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del R.D. 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, hasta 10 puntos.

3º.- Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo, antes mencionado, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo, hasta 10 puntos.

4º.- Número de trabajadores con discapacidad procedentes de Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente, o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años, un punto por cada trabajador hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del baremo, éste se dirimirá a favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1º. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado por el S.E.P.E.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Director Provincial del S.E.P.E. en Ceuta.

2º.- La Subdirección Provincial de Prestaciones Empleo y Formación, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y el órgano encargado de elevar la propuesta de resolución al Director Provincial.

Resolución:

a) En el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

b) La resolución será motivada.

c) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el de 6 meses.

d) Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de la subvención.

e) La notificación de las resoluciones se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

El Director Provincial del S.E.P.E. en Ceuta, por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 de octubre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución definitiva no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

En Ceuta, a 22 de noviembre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.877.- Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 100.643,76 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan el Servicio Público de Empleo de Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Octubre de 2011

Beneficiario	Importe
ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA	2396,28
ABDESELAM MOHAMED, SALUA	2396,28
ABDESELAM MUSTAFA, SOFIAN	2396,28
ABDI MOHAMED, IMANE	2396,28
ACHARRAK , SAID	2396,28
AHMED MESAUD, BILAL	2396,28
AHMED SAYAD, MINA	2396,28
ANDRADES CAMACHO, ESTEFANIA	2396,28
ATENCIA SEGURA, JUAN JOSE	2396,28
CARA BAEZA, MARIA	2396,28
CARRASCO JUAREZ, INMACULADA	2396,28
CHENTOUFI , AHMED	2396,28
DE HOYOS CORDOBA, VERONICA	2396,28
DELICADO JIMENEZ, ANA MARIA	2396,28
EL KASMI , SAIDA	2396,28
GARCIA GRAJEA, ROCIO	2396,28
GIL GORDO, MARIA DOLORES	2396,28
GODINO SALAS, PEDRO	2396,28
GONZALEZ JOVE, CRISTINA	2396,28
GUERRERO TIRADO, VICTOR MANUEL	2396,28
HAMED DFIF, MOHAMED	2396,28
HANI , CHAKIB	2396,28
LEON MARTIN, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MADANI ENFEDAL, YAMAL	2396,28
MANSOURI QUEMILI AKDI, SAFAE	2396,28
MEKKI MOHAMED, MOHAMED	2396,28
MOHAMED ALI, FATIMA SONORA	2396,28
MOHAMED BACHIR MUSTAFA, NORDIN	2396,28
MOHAMED BUCHMA, DINAR	2396,28
MOHAMED BULJER, HASSAN	2396,28
MOHAMED HADDU, SAID	2396,28
MOHAMED SEYED, SOHORA	2396,28
MONTAR AHMED ZEGLUI, AHMED	2396,28
OLMO RODRIGUEZ, ELOISA	2396,28
ORTIZ MANCERA, JOSE CARLOS	2396,28
PEÑA GARCIA, TERESA	2396,28

Beneficiario	Importe
RAMOS VERDU, ALEJANDRO	2396,28
RODRIGUEZ ARIZA, FCO. JAVIER	2396,28
ROSA GUTIERREZ, JESUS DANIEL	2396,28
SERRANO MERINO, LIDIA ESTHER	2396,28
SOSA JIMENEZ, FRANCISCO MIGUE	2396,28
VERDUGO CANTERAS, ISABEL MARIA	2396,28
BENEFICIARIOS: 42	TOTAL: 100.643,76

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal de Cuentas.
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 3.º

2.878.- El Director Técnico del Departamento 3º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C- 176/11-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 23 de noviembre de 2011, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-176/11-0, del ramo de Ciudades Autónomas (Empresa Municipal "OBIMASA"), Ceuta, como consecuencia de presuntas irregularidades en la Empresa Municipal "OBIMASA" de las que pudieran derivarse indicios de responsabilidad contable.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación